



310.53
EXP No. 4252 DE AGOSTO 29 DE 2007
INFRACCIÓN



RESOLUCION No. **0044**
() 09 FEB 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto N° 1024 de mayo 10 de 2010 se ordenó abrir investigación y formular cargos contra la señora LUZ MARINA LOPEZ CARMONA, propietaria del pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-192, ubicado en el Condominio Isabela en el Municipio de Coveñas.

Que mediante Auto N° 2166 de septiembre 02 de 2010 se ordenó abrir periodo probatorio.

Que mediante Auto N° 0183 de febrero 04 de 2011 se ordenó ampliar el periodo probatorio.

Que mediante Resolución N° 0033 de enero 22 de 2013 se resolvió investigación que declaró responsable a la señora LUZ MARINA LOPEZ CARMONA de los cargos consignado en el artículo segundo del Auto No 1024 de mayo 10 de 2010 (folio 87 a 93)

Que mediante Resolución No. 0739 de 23 de septiembre de 2013 se ordenó el cierre temporal del pozo de Aguas Subterráneas identificado con el código No. 43-IV-A-PP 192, ubicado en el condominio Isabela, Jurisdicción del municipio de Coveñas, hasta tanto la señora LUZ MARINA LOPEZ CARMONA, tramite y obtenga la concesión de Aguas Subterráneas ante CARSUQUE, de conformidad al artículo 40 numeral de 2009 2° de la Ley 1333 de julio 21. (folios 103 a 108)

Que mediante Auto No. 2327 de 08 de octubre de 2014 se fijó fecha para dar cumplimiento a la Resolución No. 0739 de 23 de septiembre de 2013 expedida por CARSUQUE. (folio 114)

Que mediante Oficio No. 8805 de 29 de diciembre de 2015 se le solicitó a la señora LUZ MARINA LOPEZ CARMONA, legalizar el pozo identificado con el código No. 43 IV-A-PP-192, ubicado en el condominio ISANELA, jurisdicción del municipio de Coveñas. (folio 124)

Que mediante Auto N° 1110 de septiembre 14 de 2020 se ordenó practicar visita al pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-192, ubicado en el Condominio Isabela en el Municipio de Coveñas con el fin de conocer su situación actual. (folio 125)

Que a folios 126 a 132 obra informe de infracción prevista N° 0314 de fecha septiembre 10 de 2021 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

310.53
EXP No. 4252 DE AGOSTO 29 DE 2007

CONTINUACION RESOLUCION No. **0044**

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" **8.8 FEB 2022**

Que a folios 133 a 135 obra certificado de tradición y libertad del predio con matrícula inmobiliaria N° 340-5403, sector Boca de la Ciénaga, municipio de Santiago de Tolú.

Que, de acuerdo a lo anterior, se hace preciso ordenar **DESGLOSAR** el expediente N° 4252 de agosto 29 de 2007, los siguientes documentos **en copia dejando el original en el instrumento de control**: Resolución No. 0739 de 23 de septiembre de 2013 (folio 103 a 108), Auto No. 2327 de 08 de octubre de 2014 (folio 114) y en **original dejando copia en el instrumento de control**: Oficio No. 8805 de 29 de diciembre de 2015 (folio 124), Auto N° 1110 de septiembre 14 de 2020 (folios 125), Informe de infracción prevista N° 0314 de fecha septiembre 10 de 2021 (folio 126 a 132), certificado de tradición y libertad del predio con matrícula inmobiliaria N° 340-5403 (folios 133 a 135)

Que se hace necesario abrir expediente de infracción por **APROVECHAMIENTO ILEGAL DE RECURSO HÍDRICO** separado con los documentos desglosados del expediente N° 4252 de agosto 29 de 2007 que se debe seguir contra la señora LUZ MARINA LÓPEZ CARMONA identificada con cédula de ciudadanía N° 44.557.019. Con el presente Auto se deja constancia del desglose realizado al expediente N° 4252 de agosto 29 de 2007.

Que en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"**

Que en consideración al estado jurídico de la señora a LUZ MARINA LÓPEZ CARMONA identificada con cédula de ciudadanía N° 44.557.019. La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, **procederá al archivo definitivo del expediente de infracción N° 4252 de agosto 29 de 2007**, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE DESGLOSAR el expediente N° 4252 de agosto 29 de 2007, los siguientes documentos **en copia dejando el original en el instrumento de control**: Resolución No. 0739 de 23 de septiembre de 2013 (folio 103 a 108), Auto No. 2327 de 08 de octubre de 2014 (folio 114) y en **original dejando copia en el instrumento de control**: Oficio No. 8805 de 29 de diciembre de 2015 (folio 124), Auto N° 1110 de septiembre 14 de 2020 (folios 125), Informe de infracción prevista N° 0314 de fecha septiembre 10 de 2021 (folio 126 a 132), certificado de tradición y libertad del predio con matrícula inmobiliaria N° 340-5403 (folios 133 a 135)

310.53

EXP No. 4252 DE AGOSTO 29 DE 2007

CONTINUACION RESOLUCION No. 138

0044
09 FEB 2022

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE, SE ORDENA UN
ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: Abrir expediente de infracción por **APROVECHAMIENTO ILEGAL DE RECURSO HÍDRICO** separado con los documentos desglosados del expediente N° 4252 de agosto 29 de 2007 que se debe seguir contra la señora LUZ MARINA LÓPEZ CARMONA identificada con cédula de ciudadanía N° 44.557.019. Con el presente Auto se deja constancia del desglose realizado al expediente N° 4252 de agosto 29 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez hecho lo anterior, **REMÍTASE** el nuevo expediente de **INFRACCIÓN** a la Secretaría General para expedir la actuación administrativa a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: **ORDÉNESE** el archivo del expediente de N° 4252 de agosto 29 de 2007, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR** personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la señora LUZ MARINA LÓPEZ CARMONA en la calle 10 # 2E-100 apartamento 132 San Antonio de Prado, Medellín Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Procuraduría 19 Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Paulín Rodríguez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides Gonzales	Secretaría General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			